

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 026-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

CONTRATANTE	
ENTIDAD	CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Humberto Parra Zuleta
Nº DE IDENTIFICACIÓN	98.464.953 de Gómez Plata (Antioquia)
DIRECCIÓN	Carrera 28 No 26 A 34
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA SOFÍA CAÑAS GARCÍA
NIT o CC:	57439401-3
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 49 E Nro. 83 A 200 Int 911 en Medellín Antioquia, Cel: 3017864774
CONTRATO	
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CONTADOS DESDE EL 13 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA Y EXTRAMURALES DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN CON CALIDAD Y DENTRO DE LOS PARÁMETROS REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Entre los suscritos, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953**, quien actúa en Calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de Enero de 2019, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por una parte; y por la otra, **MARTHA SOFIA CAÑAS GARCIA**, Identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **57.439.401**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington se rige por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez para la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, lo constituye la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRÍA EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA Y EXTRAMURALES DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN CON CALIDAD Y DENTRO DE LOS PARÁMETROS

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CÓDIGO: FT-001-19	
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 026-2023	
	VERSIÓN: 01	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes contratantes, se obligan recíprocamente, de la siguiente manera: **A. EL CONTRATISTA.** Se obliga a desarrollar las siguientes actividades en ejecución del objeto del contrato: **1)** Realizar atenciones en consulta externa de Pediatría según agendas programadas por La institución ya sean en Santa Rosa o cualquier otro municipio con que se programe la necesidad del servicio. **B. LA CORPORACIÓN.** La Corporación se obliga para con el **CONTRATISTA.** **1)** Verificar técnicamente el estado de los equipos con los cuales prestara los servicios. **2)** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados. **3)** Facilitar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el desarrollo de su labor. **4)** Impartirle de manera general las instrucciones que requiera para el desempeño de las actividades aquí pactadas. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y dieciocho (18) días contados desde el 13 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, **CUARTA. VALOR.** El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), IVA INCLUIDO.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El total del contrato se reconocerá mediante pagos mensuales según Factura electrónica realizadas por el contratista incluyendo la relación de actividades realizadas y el valor con previa certificación del supervisor y entrega a entera satisfacción. Valor fijo por actividad realizada CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L **\$41.000** por evento facturado, si se presentara algún procedimiento realizado por el especialista se le reconocerá el 70% sobre la intervención de lo facturado a la EPS Responsable de Pago – ERP. **PARAGRAFO:** Con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los servicios facturados, dentro de los SESENTA (60) días calendarios siguientes a la fecha de la radicación efectiva de la factura. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 para lo cual expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 y el Registro Presupuestal N°137 con fecha del 01 de febrero de 2023 en el Rubro 212020200902 (servicios profesionales asistenciales) que asigne la oficina de contratación. **SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**; así como tampoco el reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales. **OCTAVA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades y formación profesional de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa del **LA CORPORACIÓN.** **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obligan a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtengan, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita su divulgación. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 026-2023	
	CÓDIGO: FT-001-19	VERSIÓN: 01
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la ley. Con la sola suscripción del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CORPORACIÓN** para que descuente la referida suma de los valores pendientes de pago. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **LA CORPORACIÓN** llevará a cabo la interventoría física y financiera del contrato a través del **SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y/O ASISTENCIAL**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y realizará los informes de ejecución pertinentes. **DECIMA TERCERA. COMPROMISORIA:** Las controversias relativas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación de acuerdo a las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para el inicio deberá suscribirse el acta de inicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, lo que deberá acreditar en los términos que **LA CORPORACIÓN** lo requiera; especialmente ante el interventor como requisito previo a la cancelación de cada mensualidad. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de la **CORPORACIÓN** quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre documentación falsa aportada por **EL CONTRATISTA** para suscribir o ejecutar el presente contrato. Así como también, cuando se produzca el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte la prestación del servicio de salud. **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **3) Mora en el pago.** **DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición

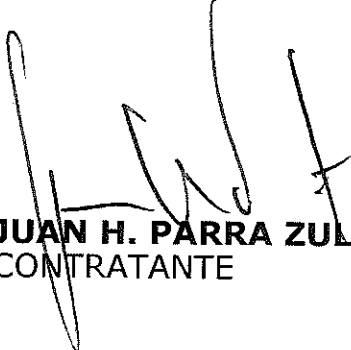
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 026-2023	
	CÓDIGO: FT-001-19	VERSIÓN: 01
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

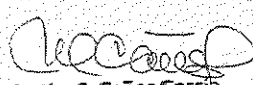
establecidas en la ley. **DECIMA OCTAVA:** En el presente contrato no son exigibles las garantías de cumplimiento en razón de que el servicio contratado tendrá pago solo contra entrega del producto, tal como se establece en el numeral 7 del numeral 16 del Manual interno de contratación de la entidad aprobado mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** se obliga a evidenciar que cuenta con póliza de responsabilidad civil extracontractual con cobertura cuando menos igual al valor del monto del presente contrato y plazo de por lo menos el del mismo; o deberá constituir póliza por un valor equivalente a cuando menos el 20% del valor del contrato y plazo igual al de ejecución; o acreditar la póliza de responsabilidad civil individual de cada uno de los profesionales vinculados de su parte para la ejecución de las obligaciones del contrato. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Será obligación del **CONTRATISTA** realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea la **CORPORACIÓN** indemne o exonerada a dicha reclamación; en consecuencia **EL CONTRATISTA** responderá civilmente por el 100% de los perjuicios morales y materiales causados a los terceros que le sean atribuibles a uno o a varios de sus profesionales o personal asistencial que utilice para la ejecución de los procesos externalizados mediante este contrato, en especial en los siguientes casos: **1) EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a terceros por la calidad del servicio siempre y cuando sea inherente a la actividad de **EL CONTRATISTA**. **2)** Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante **LA EMPRESA**. En todo caso **EL CONTRATISTA**, será el directamente responsable frente a terceros por los procedimientos o actividades que realice y el directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio que sea inherente a su acto médico. **3) EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de todo daño que por falta de diligencia y cuidado de sus afiliados cause en los pacientes, por lo tanto **LA EMPRESA** podrá llamar en garantía cuando sea demandada o repetir contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: La propuesta de Servicios presentada por **EL CONTRATISTA** a la **CORPORACIÓN**, Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de registro presupuestal, copia del Rut, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes penales y Requerimientos Judiciales la policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de Contraloría de no tener

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 026-2023		CÓDIGO: FT-001-19
			VERSIÓN: 01
			FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

responsabilidad fiscal, Certificado de no encontrarse vinculado como infractor del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, consulta de inhabilidades sexuales, formato hoja de vida persona jurídica, certificado de idoneidad, certificación bancaria y propuesta económica.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.


JUAN H. PARRA ZULETA
 CONTRATANTE


MARtha S. Cañas García
 Médico Pediatra - U. Medellín
 Reg. Med. 5-1705-01
 C.C. 57.439.401
MARTHA SOFÍA CAÑAS GARCÍA
 CONTRATISTA

Revisó: Carlos Calle Posada
Asesor Jurídico.